

1 DOCUMENTACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (ESTUDIO TÉCNICO):

¿Quiénes están obligados?

Conforme a la Ley N° 9.430/1996 y la Instrucción Normativa RFB N° 1.312/2012 (y sus actualizaciones, incluyendo la IN RFB 2.132/2023 que adopta los estándares OCDE a partir del año calendario 2024), están obligados:

- Personas jurídicas domiciliadas en Brasil que realicen operaciones de importación o exportación de bienes, servicios, derechos o intereses con partes vinculadas en el exterior.
- Personas jurídicas que realicen operaciones con entidades domiciliadas en países o dependencias de tributación favorecida o que gocen de regímenes fiscales privilegiados

2 DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (ECF):

La información de precios de transferencia se presenta anualmente a través de la Escrituração Contábil Fiscal (ECF), donde se incluyen los cálculos, métodos aplicados y ajustes realizados.

3 REPORTE PAÍS POR PAÍS (CBCR):

La entidad controladora final residente en Brasil de un grupo multinacional cuya facturación consolidada sea igual o superior a BRL 2.260.000.000 debe presentar el Informe País por País (Declaração País-a-País – DPP) ante la Receita Federal do Brasil a través de la ECF.